

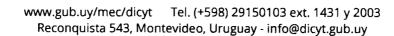
Dirección Nacional
de Innovación, Ciencia
y Tecnología

CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO CARLOS VAZ FERREIRA.

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de noviembre de 2021, comparecen: POR UNA PARTE, la Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (en adelante DICYT), del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en la calle Reconquista 543, representada en este acto por el Ing. Agr. Alberto Majó Piñeyrúa en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección; y POR OTRA PARTE a) El Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República (en adelante SCEAM) con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en Cnel. Brandzen 1956 apto. 201, representada en este acto por el Prof. Javier Alonso en su calidad de Pro rector de Extensión y Relaciones con el Medio de la Universidad de la República, b) la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA), con domicilio en la calle Isidoro de María 1614 piso 6, representada en este acto por el Dr. David González, en su calidad de presidente del Consejo de Administración y c) la Dra. María Noel Sosa González, C.I. 3.773.895-9, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en Cnel. Brandzen 1956 apto. 201 de esta ciudad, en su calidad de responsable científica del proyecto beneficiario del Fondo Carlos Vaz Ferreira (en adelante FVF), quienes convienen en celebrar un contrato de préstamo no reembolsable, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: ------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Dra. María Noel Sosa González gestionó el financiamiento ante la DICYT, Nen el marco de la Convocatoria 2021 a Proyectos de Investigación FVF, de la





Unidad Ejecutora 012 DICYT del Inciso 11 MEC, para realizar un proyecto de investigación. Su propuesta, identificada con el número FVF/2021/156, denominada "Hacia una genealogía de las mujeres en la pedagogía uruguaya", fue aprobada por Resolución de DICYT, de fecha 29 de octubre de 2021. -----

SEGUNDA: OBJETO.

DICYT se compromete a otorgar a la Dra. María Noel Sosa González y ésta acepta, un financiamiento no reembolsable de \$ 285.500 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos uruguayos) a fin de ejecutar el proyecto aprobado, que forma parte integrante de este contrato. ------

TERCERA: CONDICIONES PREVIAS.

a) SCEAM deberá asignar recursos propios para la viabilidad de la ejecución del proyecto, b) FUNDACIBA recibirá los fondos otorgados al proyecto para su administración, c) la responsable científica del proyecto o SCEAM, deberán declarar mediante nota los aportes a cargo de terceros si los hubiera.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

La ejecución financiera del proyecto se realizará en base al presupuesto aprobado, que forma parte del contrato celebrado. Se estipula un cronograma de pagos en tres partidas: a) la primera al inicio de los trabajos de ejecución del proyecto, equivalente al 45% del monto total aprobado; b) la segunda al finalizar la primera etapa de ejecución del proyecto, por un monto equivalente al 45% del monto total aprobado, contra la presentación de su respectivo "Informe Técnico de Avance", así como de la rendición de Cuentas correspondiente. Esta rendición de cuentas deberá justificar una

QUINTA: EJECUCIÓN FINANCIERA.

DICYT entregará a FUNDACIBA la totalidad del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta y sujeto a su disponibilidad financiera. Las partes exoneran de responsabilidad a DICYT por los daños y perjuicios que el atraso en los desembolsos y/o la interrupción de actividades pudiera producir.

SEXTA: MANEJO DE LOS FONDOS.

I) Los desembolsos realizados por DICYT quedarán condicionados al cumplimiento de los siguientes requerimientos: a) que el avance de las actividades y la concordancia con los gastos efectuados sean aprobados por la DICYT; b) que la totalidad de los gastos realizados sean pertinentes y conformes al proyecto presentado; c) que los comprobantes cumplan con las disposiciones legales vigentes. II) Ante cualquier irregularidad que se detecte con relación al manejo de los fondos la DICYT pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente y suspenderá de inmediato los desembolsos acordados del subsidio. Constatada la infracción y/o en su caso delito, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se exigirá la devolución de as cantidades ya desembolsadas. III) Si al finalizar el proyecto existieran

\$ \tag{\psi}

www.gub.uy/mec/dicyt Tel. (+598) 29150103 ext. 1431 y 2003 Reconquista 543, Montevideo, Uruguay - info@dicyt.gub.uy

fondos desembolsados y no ejecutados: a) de superar el 1% del monto total
aprobado para el proyecto, deberán ser devueltos a la DICYT; b) de no
superar el 1% del monto total aprobado para el proyecto, quedarán en
poder de FUNDACIBA

SÉPTIMA: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Las adquisiciones realizadas con fondos otorgados por DICYT al proyecto deberán ser debidamente identificadas en la documentación de respaldo y se adecuarán a los procedimientos de adquisición de acuerdo a la normativa vigente.

OCTAVA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será la del primer desembolso, que estará sujeta a la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución con un plazo máximo de veinte (20) meses desde la fecha de inicio.

NOVENA: PRÓRROGA.

M

DÉCIMA: OBLIGACIONES.

La responsable científica, Dra. María Noel Sosa González, se obliga a: a) cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de acuerdo a la metodología propuesta y al cronograma de actividades aprobado; b) entregar a DICYT un Informe Técnico de Avance al culminar la primera etapa del proyecto; c) entregar a DICYT un Informe Técnico Final con toda la información generada a través del mismo al culminar el proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales presentados; d) proporcionar toda la información que DICYT requiera a los efectos del seguimiento técnico y económico financiero del proyecto; e) asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto del proyecto originalmente aprobado. DICYT se obliga a realizar los desembolsos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. FUNDACIBA se obliga a: a) presentar rendiciones de cuentas de los gastos del proyecto conjuntamente con un Informe de Revisión Limitada; b) mantener la documentación del proyecto a entera disposición de DICYT para las auditorías que se pudieran realizar y por los plazos legales vigentes. SCEAM se obliga a garantizar el acceso a las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto. Una vez finalizado el presente contrato, las partes estarán obligadas a suministrar a la DICYT la información que esta requiera por el término de cinco años desde la finalización del presente contrato. -----

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, DICYT podrá proceder a la rescisión del mismo de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de rescisión, se exigirá la devolución de los

X

montos ya d	esembol	lsados y no	ejecutados	correspondient	es a	actividades
no realizada:	s					

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL.

Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de DICYT, previa resolución. Aceptada la rescisión unilateral se exime a las partes la devolución de montos, materiales y/o equipos, salvo lo establecido en la cláusula décimo primera. -------

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS.

Los equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad de SCEAM. SCEAM se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los equipos financiados por DICYT, comprometiéndose a mantenerlos en estado de funcionamiento adecuado durante la ejecución del proyecto. -

DÉCIMO CUARTA: DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por el que se efectúe en relación a resultados parciales o totales del proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue ejecutado con el apoyo financiero del Fondo Carlos Vaz Ferreira, en el marco de su Convocatoria 2021 a cargo de DICYT. No obstante, toda opinión o resultado que de la investigación se derive no comprometerá a DICYT, ni a FUNDACIBA. Los temas y políticas relativas a propiedad intelectual, serán los habituales de \$CEAM. -----

DÉCIMO QUINTA: USO DE IDENTIDAD VISUAL DEL MEC.

El material de difusión y comunicación vinculado al proyecto deberá evidenciar la participación del Ministerio de Educación y Cultura en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que los demás contratantes, mediante uso de logotipos, isotipos y demás, teniéndose en cuenta el "Manual de Marca del MEC", el que se considera parte integrante del presente.------

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

DICYT se obliga a manejar con reserva toda la información referida al proyecto, y exigirá las mismas condiciones a los Evaluadores y Consultores vinculados al mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La responsable científica deberá solicitar autorización a DICYT, y ésta será quien autorice, toda modificación en la metodología y cronograma de actividades de ejecución. Una vez autorizada la modificación, DICYT deberá comunicarla a FUNDACIBA.

DÉCIMO OCTAVA: MORA.

Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Toda contienda que se suscite con relación a este Contrato que no pueda Ser resuelta por vía de negociación directa, será sometida a los tribunales

95

S

de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la
legislación nacional vigente
VIGÉSIMA: COMUNICACIONES.
Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito a la
parte correspondiente
VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIOS.
A todos los efectos a que diere lugar este Contrato, las partes constituyen
domicilios en los indicados como respectivamente suyos en la
comparecencia. De manera tal, que no mediando comunicación formal a la
otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será
considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares
que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente
que se dirija a los señalados domicilios
Y PARA CONSTANCIA se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el
lugar y fecha ut supra indicados

David González Presidente FUNDACIBA

Javier Alonso Verdejo Pro Rector Extensión y Relaciones con el Medio Universidad de la República

Alberto Majó Piñeyrúa Encargado de Despache Dirección Nacional de Inequación Ciencia y Tecnelegía

Resumen presupuestal del proyecto FVF/2021/156

Rubro	Monto aprobado (\$)
Equipos y Fungibles	206.950
Traslados	50.000
Gastos de Administración	28.550
TOTAL	285.500

Cronograma de desembolsos

	Porcentaje	Monto (\$)
Desembolso 1	45%	128.475
Desembolso 2	45%	128.475
Desembolso final	10%	28.550

Alberto Majó Piñe yrúa Encargado de Despache Dirección Nacional de Innevación Ciencia y Tecnelegia

Dr. David González
Presidente
FUNDACIBA

Jawer Alonso Verdejo Pro Rector Extensión y Relociones con el Medio Universidad de la República

nuaria (hoel Josa (vontelet